



JUZGADO DECANO
ZARAGOZA

Not. 9/4/2013

ACUERDO MAGISTRADO-JUEZ DECANO, ILMO. SR. D. ANGEL
DOLADO PEREZ

En Zaragoza, a tres de abril de dos mil trece.

1. Por escrito de 11-03-2013 el
relata unos hechos sobre el funcionamiento de la Oficina de Atención a las Víctimas de delito de los Juzgados de Zaragoza y en concreto sobre la actuación profesional de la Gestora Procesal de dicho servicio D^a Carmen Hajar, suplicando que ".....se adopten las medidas que estime oportunas para un correcto esclarecimiento de los hechos y depure las responsabilidades que procedan".

2. Por Acuerdo del Decano de 18-03-2013 se confirió traslado a la funcionaria de dicho servicio para que emitiera informe o alegaciones sobre dichos hechos.

3. En fecha 2-04-2013 la Gestora Procesal emitió el informe solicitado.

4. Básicamente, el
considera hechos graves que la oficina haya prestado asistencia a su exmujer, que había sido condenada por sentencia de conformidad por el Juzgado de lo Penal nº 7, en fechas anteriores a la solicitud de la asistencia referida.

5. Las oficinas de asistencia a las víctimas de delitos violentos, creadas por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con la Ley 35/1995 de 11 de Diciembre, no solo ofrecen asistencia a víctimas directas o indirectas, sobre sus derechos para evitar la desprotección tras el delito, ya que procuran el acceso a tratamientos médicos, psicológicos, sociales y jurídico-criminológicos a las personas que han sido víctimas de un delito o QUE POR SUS CIRCUNSTANCIAS SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACION QUE PUEDE CONSIDERARSE DE RIESGO POTENCIAL. Sin prejuzgar nada, la encargada de la Oficina atendió a una mujer con un proceso de divorcio contencioso que se transformó en mutuo acuerdo en 2009, pero que en 2012 se enfrentaba a una demanda de modificación de medidas en la que el exmarido interesaba la guarda y custodia en exclusiva de la hija, circunstancia que objetivamente a cualquier madre inquieta, preocupa y genera una situación emocional muy complicada, por lo que todo asesoramiento asistencial público es bienvenido.



JUZGADO DECANO
ZARAGOZA

6. A partir de este hecho inicial, todo lo que sucede en el proceso contencioso 193/2012 del Juzgado de Primera Instancia nº 16 es de naturaleza jurisdiccional y la Gestora Procesal emite un informe a requerimiento del Juez de Familia, cuya valoración es de libre apreciación judicial, según el art. 348 LEC ya que se interesó informe al efecto, ampliado por preguntas del J. , con lo cual no era una simple documental, a pesar de la forma en que se propuso.

7. En conclusión este DECANO no aprecia disfunciones en el Servicio referenciado ni tampoco actuación profesional incorrecta de la Gestora Procesal ni mucho menos indicios de responsabilidad de ningún tipo, por lo que ACUERDO EL ARCHIVO de este expediente gubernativo, abierto en base a la queja de D.

Contra este acuerdo cabe interponer en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

ES COPIA

Así lo acuerda, manda y firma S.S^ª.